Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de
aragon de las dos secilias de jerusalem de navarra de gra na-
da de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla
de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los
algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano
conde de flandes y de tirol etc. porque a nos a venido [illegible]
y es ynformado que a causa de no aver en las ciudades
villas y lugares principales de estos nuestros reynos
que son cabeças de juzgado procuradores de numero señalados
[illegible] de las villas [illegible] y legalidad
que conviene para la paz y sosiego de los negocios y [illegible]
que venden ante los jueces y tribunales de
las dichas ciudades villas y lugares se hazen y llaman
muchos procuradores baldios y ningunos [illegible]
de [illegible] y [illegible] hazen muchas costas [illegible] de
mas de esto [illegible] personas que con [illegible] de los
[illegible] entienden [illegible] como no son [illegible]
ynconvenientes hazen y cometen [illegible] y
excesos y [illegible] van [illegible]
ser castigados [illegible] como en la corte [illegible]
[illegible] ordenado que aya numero cierto
de procuradores [illegible] y [illegible] en las [illegible]
[illegible] y [illegible] en los tribunales [illegible]
ynferiores no lo hay [illegible] y [illegible]
[illegible] numero [illegible]
[illegible] alguna [illegible]
[illegible] con [illegible] de
[illegible] que se conozca [illegible] de no aver el numero
[illegible] ynconvenientes que son
[illegible] y entendiendo lo [illegible]
[illegible] nos [illegible]
[illegible] sobre todo lo qual [illegible]
mandado tratar y platicar a algunos del nuestro
consejo y con nos consultado avemos acordado que

76